

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 60

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 8 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «El cuerno de caza», «El terror de los bandidos», de la Casa Exclusiva Diana; «Noches del cabaret», «Canciones de Francia», «Pastel de angeles», «Relámpagos deportivos, números 1.197 y 1.382», «Combate de boxeo entre Schmelling y Waloter», «Amigos inseparables», «Detectives pobres y pícaros, créalo o no, 1.211», de la Casa Cine España; «Noticiario 21 y 22, A B C, volumen 61», de la Casa Hispano Foxfilm; «El abogado», «Un valiente trovador», «Real y medio éxtasis»; siempre que se haga constar en los carteles, anunciando las mismas, el ambiente de escabrosidad en que se desarrollan y sean suprimidas las escenas siguientes: cuando la protagonista y un ingeniero se encuentran en diván, hasta que salen juntos de casa; una escena de una yegua y un caballo, y otra en que se fecundan las flores por ser éstas de una tendencia francamente lujuriosa, de la Casa Hispano Films; «Al aire libre», «Carnera y Scharkey y los piratas», «Mickey, en el campo», «Mickey y el gigante», «Almas encantadas», de la Casa Artistas Asociados, «El capitán Rojas», «Amor sobre ruedas», de la Casa Mayner Film; «Piedras sagradas», de la Casa H. de Costa; «Las bases navales de España», «02 La Casa Equipo Cinematográfico Universitario».

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Venganza cumplida», de la Casa Cifesa.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 11 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Deseoso el Gobierno de la República de que los preceptos que se determinan en el Decreto de 23 de Enero del año actual, inserto en la «Gaceta» del día 24, sobre extranjeros en las islas Baleares, se observen sin perjuicio ni molestias para los mismos, y habiéndose demostrado prácticamente ser insuficientes los plazos que se señalan en el artículo 6.º del Decreto invocado, que de continuar en vigor, lejos de atraer el turismo, éste decrecería notablemente, con perjuicio para el comercio y la industria, lo que hay que evitar dando cuantas facilidades ha aconsejado la experiencia, es muy conveniente modificar dicho artículo en lo que se refiere a los plazos que se citan en él, así como sentar el medio más apropiado para que los documentos de identidad sean diligenciados sin necesidad de que los titulares tengan que presentarse personalmente. En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 6.º del Decreto de 23 de Enero del año actual, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.º Todo extranjero que llegue a las islas Baleares en viaje de turismo, comercial, familiar, artístico, etcétera, dentro de los tres días siguientes a su desembarco, está obligado a presentar en la Comisaría de Vigilancia o, en su defecto, en la Alcaldía de su residencia, para ser diligenciado, su pasaporte y dar a conocer el tiempo que piensa permanecer en las islas, el objeto del viaje y domicilio que haya elegido.

Si la permanencia es menor de tres meses, se hará así constar en el visado de presentación, pudiendo a su vencimiento solicitar una prórroga de un mes, previa la justificación de los motivos que le obliguen a ello, y que les será concedida, a juicio discrecional de la Autoridad gubernativa. Quedan exceptuados de la observancia a que se refiere el párrafo anterior los extranjeros que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º del Decreto de 2 de Mayo de 1922 («Gaceta» del 4), tuvieren ya visado su pasaporte, bien por la Dirección general de Seguridad, en Madrid, o por los Gobernadores civiles, en

las capitales de provincia, y Alcaldes, en las demás poblaciones. Cuando se trate de extranjeros que viajan con el pasaporte o permiso colectivo que se señala en el artículo 4.º de la disposición últimamente invocada, los funcionarios de Investigación y Vigilancia de servicio en los puertos de las islas limitarán su actuación a comprobar si las personas que han desembarcado son las comprendidas en tal documento. Los extranjeros que en viaje colectivo de turismo no estén en posesión del referido pasaporte o permiso y deseen desembarcar en las islas con el fin de visitarlas para poder apreciar la belleza de las mismas, podrán efectuarlo, pero quedan obligados el Capitán del buque que los conduzca o la correspondiente Casa consignataria, a facilitar a los funcionarios de servicio relación nominal de aquéllos, con expresión de la documentación que han ostentado al embarcar y motivo del viaje.

Los extranjeros a quienes afecte esta disposición ministerial quedan relevados de verificar su presentación personal en las oficinas correspondientes para el diligenciado de sus pasaportes y se les faculta a designar otra persona que en su nombre se encargue de que este requisito se lleve a efecto.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento diferentes consultas sobre las normas que deben observarse para el empleo de maquinaria agrícola en las labores de la actual recolección,

Este Ministerio, en su deseo de armonizar los preceptos legales vigentes con los intereses, por igual dignos de respeto, de los patronos y de los obreros agrícolas, y de conseguir una distribución de trabajo que, aprovechando en lo que justa y socialmente sea posible los progresos de la técnica moderna, no implique estrago ni sacrificio para la mano de obra, con el previo asentimiento del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

a) En aquellas localidades cuyas Bases de Trabajo vigentes regulen el empleo de maquinaria agrícola, se observará lo que en éstas se disponga.

b) En las localidades que no tengan Bases de Trabajo o que, aun teniéndolas, no se regule en las mismas el empleo de maquinaria, los Delegados de Trabajo quedan autorizados para señalar la proporción que habrá de reservarse al empleo o uso de las referidas máquinas, teniendo en cuenta para ello la importancia de la cosecha, el número de obreros disponibles y las circunstancias especiales del campo en donde se tenga que operar. En ningún caso el empleo de máquinas podrán absorber más del 50 por 100 del trabajo total, debiendo los Delegados y las Autoridades tomar las máximas precauciones en evitación de que se infrinja este precepto; y

c) Se exceptúa de lo prevenido en los anteriores apartados aquellos pueblos en los cuales, manteniéndose los obreros agrícolas en huelga, y ante el riesgo de que puedan malograrse los frutos, las Comisiones provinciales designadas al efecto estimen que el porcentaje para el empleo de maquinaria agrícola ha de ser mayor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1934.—José Estadella. Señor Director general de Trabajo.

Colegios Universitarios de Salamanca

Patronato Universitario

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; dos para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; tres para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al ilustrísimo señor rector de la Universidad, presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad se insertará también en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, «no siendo admitidos» los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de barrio y el señor cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser bachiller con nota de «sobresaliente» en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de «suspense» en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudio, no se les exigirá el grado de bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritísimus» y ninguna de «suspense» en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero, se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se

proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de la mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutará sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costee los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás, a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento (cuatro pesetas diarias, en la Licenciatura, y siete, en el Doctorado).

Salamanca, 7 de Junio de 1934.—El rector.—El secretario, Eleuterio Población.

Aduana de Santander

ANUNCIO

Con esta fecha, esta Administración ha declarado el abandono de las mercancías siguientes:

2,500 kilogramos de café tostado, en grano y molido; tres paquetes con tres kilogramos de café tostado; tres paquetes con 5,500 kilogramos de café crudo; un poncho de lana, peso dos kilogramos; un gramófono portátil, usado y roto, y 2,400 kilogramos de discos; 6,500 kilogramos de bisagras de latón; dos paquetes con cinco kilogramos de café crudo; un paquete con dos kilogramos de café tostado; una maleta; dos maletas; una chaqueta de lana, y dos toallas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, desconocidos para esta Administración, significando que pueden reclamar contra el citado acuerdo en el plazo de veinte días, a contar del primer anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 31 de Mayo de 1934.—El Administrador, Juan Ordóñez.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Fernando Alonso Cuevas, procurador, en nombre y con poder de D. Claudio Fermín Salanueva Sáez, vecino de Pamplona, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Limpias, de fecha 27 de Marzo de 1934, desestimando una solicitud del recurrente, referente a que se le liquidara debidamente y con sujeción a la prac-

ticada por el ingeniero director de la obra realizada como contratista para el abastecimiento de agua de la mencionada villa de Limpias.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 29 de Mayo de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Arsenio Martín Rodríguez, médico, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, de fecha 1.º de Abril de 1934, denegando una solicitud del recurrente para que le fueran abonadas las cantidades que en el Presupuesto figuren para los servicios de practicante y matrona, ya que por no haber quien desempeñe dichos cargos los ha practicado el susodicho recurrente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 31 de Mayo de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

Administración de Aduanas de Santoña

ANUNCIO

Don Julio Obeso y Ruiloba, administrador de la Aduana de Santoña,

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso para arrendar, por cuenta del Estado, un local donde instalar las oficinas y almacenes de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, se admitirán proposiciones, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios a quienes pueda interesar.

Santoña, 11 de Junio de 1934.—El administrador, Julio Obeso.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

Hace saber: Que celebrará un concurso el día 28 del actual, para la adquisición de diversos artículos. Las personas interesadas pueden consultar el anuncio completo y detallado que se halla expuesto al público, en los sitios de costumbre de los Ayuntamientos de Burgos, Logroño, Pamplona, Bilbao, Santander, Santoña y Estella; Comandancias militares de Bilbao, Santander, Santoña y Estella; Depósitos de Intendencia de Logroño y Pamplona, y en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia Militar, planta baja, donde, además, tienen a su disposición los pliegos oficiales redactados con carácter general para estos concursos por el Ministerio de la Guerra.

Burgos, 8 de Junio de 1934.—El teniente coronel, presidente interino, José Sarmiento.

DIPUTACION PROVINCIAL

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el presidente de la Corporación, como Ordenada
Parte primera.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas.....	65.245,31	9.401,50	2.990,15	12.391,65	77.636,96
2.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos.....	176.902,68	»	50.826,57	50.826,57	227.729,25
4.º Legados y mandas.....	5.000	»	»	»	5.000
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones...	60.742,40	14.486,91	28.391,94	42.878,85	103.621,25
6.º Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas.....	55.000	110.143,03	»	110.143,03	165.143,03
8.º Arbitrios provinciales.....	442.150	2.225	262.440	264.665	706.815
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	588.840,95	»	»	»	588.840,95
10. Cesiones de recursos municipales.....	1.153.150,49	»	125.547,63	125.547,66	1.278.698,15
11. Recargos provinciales.....	267.203	»	»	»	267.203
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial.....	»	»	500.000	500.000	500.000
14. Recursos especiales.....	160.285	»	129,35	129,35	160.414,35
15. Multas.....	2.000	131,38	»	131,38	2.131,38
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»
17. Reintegros.....	37.500	»	153.021,04	153.021,04	190.521,04
Presupuesto ordinario.....	3.014.019,83	136.387,82	1.123.346,71	1.259.734,53	4.273.754,36
Resultas incorporadas al mismo.....	1.202.303,28	81.460,47	192.758,44	274.218,91	1.476.522,19
Presupuesto ordinario refundido.....	4.216.323,11	217.848,29	1.316.105,15	1.533.953,44	5.750.276,55
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	1.764.711,98	»	71.874,66	71.874,66	1.836.586,64
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	1.764.711,98	»	71.874,66	71.874,66	1.836.586,64
Presupuesto extraordinario (B) ..	4.000.000	»	»	»	4.000.000
Presupuesto extraordinario (B) refundido.....	4.000.000	»	»	»	4.000.000
TOTAL GENERAL.....	9.981.035,09	217.848,29	1.387.979,81	1.605.828,10	11.586.863,19

Parte segunda.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de créditos	Por créditos extra-ordinarios	TOTAL	
1.º Obligaciones generales.....	210.353,85	»	900	»	900	211.253,85
2.º Representación provincial.....	40.000	»	»	»	»	40.000
3.º Vigilancia y seguridad.....	25.000	»	»	»	»	25.000
4.º Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación.....	31.000	»	2.138,25	»	2.138,25	33.138,25
6.º Personal y material.....	267.625,40	»	1.099,47	»	1.099,47	268.724,87
7.º Salubridad e higiene.....	2.000	»	»	»	»	2.000
8.º Beneficencia.....	1.676.094,81	»	619.086,05	»	619.086,05	2.295.180,86
9.º Asistencia social.....	39.000	»	6.183,45	»	6.183,45	45.183,45
10. Instrucción pública.....	137.220	»	280,80	»	280,80	137.500,80
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	364.172,49	»	9.384,18	211.103,11	220.487,29	584.659,78
12. Traspaso de obras y servicios del Estado...	»	»	»	»	»	»
13. Montes y Pesca.....	3.200	»	»	»	»	3.200
14. Agricultura y ganadería.....	31.450	»	»	»	»	31.450
15. Crédito provincial.....	160.285	»	»	220.000	220.000	380.285
16. Devoluciones.....	»	»	»	198.083,37	198.083,37	198.083,37
17. Imprevistos.....	25.000	»	»	»	»	25.000
Presupuesto ordinario.....	3.012.401,55	»	639.072,20	629.186,48	1.268.258,68	4.280.660,23
Resultas incorporadas al mismo.....	1.514.332,64	»	3.047,52	»	3.047,52	1.617.380,16
Presupuesto ordinario refundido.....	4.626.734,19	»	642.119,72	629.186,48	1.271.306,20	5.898.040,39
Presupuesto extraordinario (A).....	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	1.780.274,82	»	»	»	»	1.780.274,82
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	1.780.274,82	»	»	»	»	1.780.274,82
Presupuesto extraordinario (B).....	4.000.000	»	»	20.000	20.000	4.020.000
Presupuesto extraordinario (B) refundido.....	4.000.000	»	»	20.000	20.000	4.020.000
TOTAL GENERAL.....	10.407.009,01	»	642.119,72	649.186,48	1.291.306,20	11.698.315,21

CIAL DE SANTANDER

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1933

del presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado — Pesetas	Cobrado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
Por exceso de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL — Pesetas
»	9.608,98	9.608,98	68.027,98	57.142,48	10.885,50	»	10.885,50
»	»	»	»	»	»	»	»
»	92.113,03	92.113,03	135.616,22	126.819	893,36	7.903,86	8.797,22
»	»	2.322,51	2.677,49	2.677,49	»	»	»
2.322,51	»	29.242,40	74.378,85	73.471,35	907,50	»	907,50
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	4.890	160.253,03	80.253,03	»	80.000	80.000
4.890	»	»	541.368	213.505,05	327.862,95	»	327.862,95
»	165.447	165.447	553.400,94	55.202,69	498.198,25	»	498.198,25
»	»	35.440,01	1.278.698,15	1.207.140,55	71.557,60	»	71.557,60
35.440,01	»	»	267.203	244.936,03	22.266,97	»	22.266,97
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	500.000	500.000	»	»	»
»	»	»	148.306,82	110.549,53	37.757,29	»	37.757,29
»	12.107,53	12.107,53	2.131,38	2.131,38	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	184.588,53	181.089,85	3.498,68	»	3.498,68
»	»	»	»	»	»	»	»
42.652,52	314.451,45	357.103,97	3.916.650,39	2.854.918,43	973.828,10	87.903,86	1.061.731,96
9.959,40	376.868,56	386.827,96	1.089.694,23	759.055,48	300.985,72	29.653,03	330.638,75
»	»	»	»	»	»	»	»
52.611,92	691.320,01	743.931,93	5.006.344,62	3.613.973,91	1.274.813,82	117.556,89	1.392.370,71
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	414.833,56	414.833,56	1.421.753,08	654.616,41	»	767.136,67	767.136,67
»	»	»	»	»	»	»	»
»	414.833,56	414.833,56	1.421.753,08	654.616,41	»	767.136,67	767.136,67
»	»	»	»	»	»	»	»
»	160.000	160.000	3.840.000	3.840.000	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	160.000	160.000	3.840.000	3.840.000	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
52.611,92	1.266.153,57	1.318.765,49	10.268.097,70	8.108.590,32	1.274.813,82	884.693,56	2.159.507,38

del presupuesto de Gastos

Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado — Pesetas	Pagado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de pago que pasa a resultas		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	7.211,60	53.482,86	60.694,46	150.559,39	121.291,99	29.267,40	»	29.267,40
»	»	5.320	5.320	34.680	34.680	»	»	»
»	»	»	»	25.000	25.000	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	33.138,25	15.339,94	17.798,31	»	17.798,31
»	1.103,25	3.041,56	4.144,81	264.580,06	254.627,62	9.952,44	»	9.952,44
»	»	2.000	2.000	»	»	»	»	»
»	17.292,95	12.615,78	29.908,73	2.265.272,13	1.543.460,72	721.811,41	»	721.811,41
»	»	13.719,71	13.719,71	31.463,74	15.605,39	15.858,35	»	15.858,35
»	1.385,25	2.500	3.885,25	133.615,55	127.615,55	6.000	»	6.000
»	»	93.742,03	93.742,03	490.917,75	265.218,65	176.348,45	49.350,65	225.699,10
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	300	300	2.900	2.900	»	»	»
»	»	4.862,54	4.862,54	26.587,46	26.387,46	200	»	200
»	»	160.285	160.285	220.000	220.000	»	»	»
»	»	»	»	198.083,37	198.083,37	»	»	»
»	»	869,27	869,27	24.130,73	24.130,73	»	»	»
»	26.993,05	352.738,75	379.731,80	3.900.928,43	2.874.341,42	977.236,36	49.350,65	1.026.587,01
»	1.205,46	838.715,69	839.921,15	777.459,01	624.006,86	88.823,76	64.628,39	153.452,15
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	28.198,51	1.191.454,44	1.219.652,95	4.678.387,44	3.498.348,28	1.066.060,12	113.979,04	1.180.039,16
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	358.521,74	358.521,74	1.421.753,08	630.820,97	»	790.932,11	790.932,11
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	358.521,74	358.521,74	1.421.753,08	630.820,97	»	790.932,11	790.932,11
»	180.000	»	180.000	3.840.000	1.194.667,97	2.645.332,03	»	2.645.332,03
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	180.000	»	180.000	3.840.000	1.194.667,97	2.645.332,03	»	2.645.332,03
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	208.198,51	1.549.976,18	1.758.174,69	9.940.140,52	5.323.837,22	3.711.392,15	904.911,15	4.616.303,30

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1932..	»	120.622,34	»	»
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1933	2.854.918,43	638.433,14	»	15.562,85
TOTAL.....	2.854.918,43	759.055,48	»	639.053,56
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.874.341,42	624.006,86	»	654.616,41
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1933.....	- 19.422,99	+ 135.048,62	»	630.820,97
				+ 23.795,44

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, conforme a las vigentes disposiciones.—Santander a 18 de Mayo de 1934.

Inspección Provincial de Sanidad

VACANTE DE MÉDICO TITULAR DE ENMEDIO

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 8 del actual, inserta el anuncio siguiente:

«Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, se anuncia la plaza de médico titular, inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Enmedio, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas; con 115 familias de la Beneficencia municipal. La plaza será provista por concurso restringido de méritos y la selección de aspirantes será hecha por la Inspección Provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a dicha Inspección, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento) y de la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril último).»

Santander, 11 de Junio de 1934.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día 27 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta urgente de las obras de realquitrinado superficial para conservación del firme de las carreteras de Galizano a Villaverde de Pontones, kilómetros 1 al 8,500; Meruelo a la playa de Noja, kilómetros 3 al 6,150, y Cereceda a Laredo, kilómetros 82 al 87,944, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.699,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.521 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 2 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su

presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25); al 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 7 de Junio de 1934.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

Hasta las trece horas del día 27 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta urgente de las obras de realquitrinado superficial para conservación del firme de las carreteras de Zuriza a Renedo, kilómetros 1 al 4; Convento de Soto a Selaya; kilómetros 1 y 13 al 16; Puenteearce a Maliaño, kilómetros 6 y 7, y Torreavega a La Cavada, kilómetros 1 al 8,594, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 50.699,48, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.521 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 2 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Balance

Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL
Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Pesetas
»	»	»	»	»	136.185,19	136.185,19
3.840.000	»	»	»	6.694.918,43	1.277.486,70	7.972.405,13
3.840.000	»	»	»	6.694.918,43	1.413.671,89	8.108.590,32
1.194.667,97	»	»	»	4.069.009,39	1.254.827,83	5.323.837,22
+2.645.332,03	»	»	»	+ 2.625.909,04	+ 158.844,06	2.784.753,10

dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—Lo que, por acuerdo tomado por la Excma. Comisión Gestora Pro-
—El Presidente, Isidro Mateo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25); al 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 7 de Junio de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Ayuntamiento de Suances

Al día siguiente hábil de terminar los veinte días de inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, contados desde la fecha del «Boletín Oficial» en que se inserte, a las once de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde o quien ejerza sus funciones y un concejal que designe la Corporación, en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, la subasta de las obras de construcción de una alcantarilla de saneamiento del Esquilar y la playa de Suances, bajo el tipo de 8.674,20 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados, y los licitadores que deseen tomar parte en ella, deberán presentar sus proposiciones en el papel de la clase correspondiente para estos actos, ajustándose al modelo que obra en el expediente y que se inserta al final de este anuncio, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 433,71 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta, que elevará al 10 aquel a quien le fuere adjudicada en definitiva.

El proyecto, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles hasta el día de la subasta, a disposición de los licitadores que deseen tomar parte en la misma.

Todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde las nueve a las trece horas y desde las dieciséis a las dieciocho, desde el

día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce del día anterior hábil al de la subasta, hora en que quedara cerrada la admisión, podrán presentarse los pliegos por los interesados.

El bastanteo de poderes será hecho por letrados de la vecina ciudad de Torrelavega.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde, de las condiciones que continen de las facultativas, planos, memoria y presupuesto formado para la adjudicación de las obras, en pública subasta, se comprometo a tomar a su cargo la referida construcción con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en mencionados antecedentes por la cantidad depesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Suances a 11 de Junio de 1934.—El Alcalde, Juan Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Domingo Romaña Martínez, juez municipal de este término, dictada con fecha de hoy, en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Juan Prado López; contra D. Bernardo Talledo Ereño, en reclamación de mil pesetas que le adeuda y de otras doscientas cincuenta pesetas más que se fijan para aplicarlas al pago de costas, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes siguientes:

Los frutos agrícolas pendientes de recolección de la heredad situada en el paraje «Ranero», de la pertenencia de D. Bernardo Talledo y todos los derechos que le correspondan o puedan corresponder al mismo, en la referida finca que mide cuarenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, que linda: por Norte y Oeste, con Manuel Martínez; Sur, con terreno comunal, y Este, con Alberto Irazábal, que han sido tasados, pericialmente, en quinientas setenta y cinco pesetas.

Los antecedentes de lo que se remata obran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, el día tres del próximo mes de Julio. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los inmuebles, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Villaverde de Trucíos a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez municipal, Domingo Romaña.—El secretario suplente, José Torre.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, en resolución de esta fecha, a escrito demanda de juicio de menor cuantía, promovido por el procurador Herrería Alonso, en nombre y representación de D. Antonio Lavín Alonso, mayor de edad y vecino de La Cavada, contra los herederos de don Agapito Riva Colina, fallecido en el pueblo de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, y el albacea contador testamentario o los albaceas contadores testamentarios, si los hubiere, se emplaza a dicho albacea contador testamentario o albaceas contadores testamentarios, si los hubiere, contra los que también se dirige la demanda, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Santoña a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Julio Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado una instancia suscrita por don Andrés Machín Portilla, en nombre de los señores hijos de A. Machín, en la que solicita el correspondiente permiso para substitución de un horno dedicado a la elaboración de pan, de las mismas características que el que tiene establecido en la actualidad, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 9 de Junio de 1934.—El Alcalde, Ramón Ruiz Rebollo.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Tomás Salas, en la que solicita el correspondiente permiso para proceder a la instalación de un motor de 3/4 de HP., para accionar una máquina heladora, en una industria, sita en la calle del Río de la Pila, 22, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 11 de Junio de 1934.—El Alcalde, S. R. Ruiz Rebollo.

Ayuntamiento de Torrelavega

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eleuterio Fernández Vargas, número 45, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Eleuterio Fernández Sáiz y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eleuterio Fernández Sáiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado

Eleuterio Fernández Sáiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eleuterio Fernández Vargas.

El repetido Eleuterio Fernández Sáiz, es natural de Moredillo, hijo de Eleuterio y de María, y cuenta 52 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos castaños, nariz aguileña; señas particulares ninguna.

Torrelavega a 6 de Junio de 1934.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 28 de Mayo último, se extravió una novilla, de raza tudanca, como de cuatro años, propiedad del vecino del Valle de Sámano, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, Enrique Zornoza Villasuso; dicha novilla tenía un campano al cuello, astas blancas y abiertas, las patas delanteras topinas y en el asta derecha tiene una marca hecha a fuego; dicha novilla fué comprada el día 11 de Noviembre del año último, en la feria de San Martín, del Ayuntamiento de Treceño, de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, en el caso de ser hallada, sea entregada a su dueño, Enrique Zornoza Villasuso, o al señor inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio.

Castro Urdiales, 7 de Junio de 1934.—El Alcalde, Juan Barrón.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado hacer en el vigente Presupuesto un suplemento de crédito de quinientas pesetas con cargo al capítulo X, artículo 1.º, utilizando la existencia en Caja en fin del anterior ejercicio.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones si se estimaren procedentes.

Bárcena de Pie de Concha, 9 de Junio de 1934.—El Alcalde, Luis Morante.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Bailén de esta villa, el día 26 del mes corriente, a las doce de su mañana.

Los balances, comprobantes y demás documentos relativos al ejercicio de 1933, se hallan a disposición de los señores accionistas, quienes podrán recoger en estas oficinas la Memoria anual correspondiente.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que, por sí, o en nombre de otros, representen diez acciones, por lo menos, debiendo depositar en la Caja social, con cuarenta y ocho horas de antelación a la junta, las acciones o resguardos, recibiendo en cambio las cédulas para la asistencia a dicho acto.

Bilbao, 12 de Junio de 1934.—El presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti y Torre, conde de Aresti.